



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a la señora ALBA LENY MARTINEZ, la decisión adoptada en providencia emitida por esta Sala, Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal, el 23 de febrero de 2021, dentro de la acción de tutela de primera instancia radicado 05000 22 13 000 2021 00020 00 (0020) interpuesta por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO en contra del Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia, mediante la cual se la vinculó por cuanto podría verse afectada con este trámite y se le concedió el término de UN (1) DÍA para ejercer su derecho de defensa.

Se anexa copia de la misma y del escrito tutelar.

Medellín, 24 de febrero de 2021


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION

RADICADO N° 05-000-22-13-000-2021-00020-00

De acuerdo a la respuesta emitida por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por verse posiblemente afectada con la decisión que se llegare a tomar en la presente acción de tutela, se DISPONE VINCULAR como legítima contradictora a la señora ALBA LENY MARTINEZ, a quien se les deberá notificar el auto admisorio de la acción, para que se sirva ejercer el derecho de defensa que le asiste dentro del término de UN (1) día.

Teniendo en cuenta que el juzgado accionado afirma no tener registro de la dirección física, ni electrónica, ni del número telefónico de dicha vinculada, se ordena que se proceda a fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un día, advirtiéndoles a los emplazados que cuentan con UN DIA para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica

- Término para responder (UN DIA)

Para tales efectos, procédase inmediatamente por la Secretaría de esta Sala Especializada.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CÚMPLASE

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Claudia B.", with a long, sweeping underline that extends to the left.

**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
MAGISTRADA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN (R)

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:	TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		
Grupo o Clase de Proceso	ACCIÓN DE TUTELA		
No. Cuadernos:	1	Folios Correspondientes en original:	65
No. de Traslados:	1	Folios Correspondientes en copias:	195
Archivo:	1	Folios Correspondientes al archivo	13
Medio Magnético:	3	Traslado y Archivo	
Total de Folios:			273

DEMANDANTE(S)

María Cristina Rodríguez Oquendo
Cédula de Ciudadanía Nro. 43`871.869
Dirección Notificación Carrera 64 C 72-20 AP9998, Medellín
Dirección Electrónica mcabogadosasociados@yahoo.com

DEMANDADO(S)

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA
Carrera 8 # 9 - 68. Santafe de Antioquia
Dirección Electrónica j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS:

Los anunciados en el acápite 8 - Pruebas y Anexos de la demanda.

2021 -

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



M & C
ABOGADOS ASOCIADOS

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN (Reparto)

E. S. D.

MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO, mayor de edad, con domicilio contractual en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 43`871.869, expedida en el Municipio de Envigado (Ant), actuando en mi propio nombre y representación, ante ustedes instauró **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra del **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA**. Para ello, expongo los siguientes:

HECHOS:

- 1- El señor **APOLINAR DE JESÚA MARTÍNEZ BETANCUR**, me confirió poder especial, amplio y suficiente para iniciar proceso ejecutivo hipotecario en contra de la sociedad comercial que gira bajo la razón de “**VALERO Y ASOCIADOS S.A.S.**”
- 2- El día 13 de Junio de 2018, radiqué ante los juzgados civiles del circuito de Medellín, PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, correspondiéndole el reparto al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, quien por competencia territorial lo remitió al **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA**. Se le asignó el radicado número **2018-00128**.
- 3- El 12 de Diciembre de 2018 se libró el correspondiente mandamiento de pago y el día 15 de febrero de 2021 marzo de 2019, se registró el oficio de embargo ante **LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA**.
- 4- Una vez iniciaron negociaciones entre el demandante y el demandado, a principios del año 2019, se le dió a conocer al despacho y se solicitó una

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcbogadosasociados@yahoo.com

Medellín - Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

- suspensión del proceso por un período de seis (6) meses, es decir, hasta el mes de agosto de 2019. Suspensión que accedió el despacho.
- 5- No obstante, lo anterior, se ordenó el secuestro del inmueble, la cual fué debidamente diligenciada ante la **ALCALDÍA DE SANTAFÈ DE ANTIOQUIA** y que se suspendió a razón de la suspensión solicitada.
 - 6- El 5 de Marzo de 2020, fui a revisar el proceso al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA**, y me informaron que no había nada nuevo. Que el proceso estaba a despacho y que no tenían acceso a él. Que estaban implementando la digitalización de los procesos en el TYBA y que podía regresar en ocho (8) días a ver que había pasado de nuevo o revisar en el sistema. De dicha visita, tengo como prueba, el acta de la celebración de audiencia que suscribí a las 9:00 a.m., en el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOPETRÀN – ANTIOQUIA**. Radicado Nro. 2015-00072-00.
 - 7- Decretada la emergencia sanitaria por el COVID 19, ingresé a la página de la rama judicial a revisar los procesos como me lo habían indicado y sorpresivamente encontré la anotación del 17 de Febrero de 2019, de desistimiento tácito.
 - 8- Una vez iniciaron labores en la rama judicial, a través de la virtualidad. Solicité se me expidiera copia del auto que me había requerido y del auto que decretó el desistimiento tácito, sin que a la fecha halla tenido acceso a los mismos. Aclaro que, el día 14 de Febrero de 2021, accedí al TYBA y pude descargar el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito, pues anteriormente no lo habían fijado.
 - 9- Dicho auto, dice que se me requirió el 26 de Noviembre de 2019, para gestionar la integración al contradictorio y que al no existir documentación alguna para lo cual se hizo el requerimiento, indica que el proceso está paralizado.

Dicha afirmación no es cierta, pues como lo dije anteriormente, estuve revisando el proceso el día 5 de marzo de 2020 y se me dijo que no había nada nuevo. Que

Carrera 64 C 72-20 AP9998
Móvil: (315) 207-24-34
E-mail: mcabogadosasociados@yahoo.com
Medellín – Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

el proceso estaba a despacho y que no tenían acceso a él. Que estaban implementando la digitalización de los procesos en el TYBA y que podía regresar en ocho (8) días a ver qué había pasado de nuevo o revisar en el sistema.

10- En aras de lograr obtener copia del auto que me requirió y del auto que decretó el desistimiento tácito y poder ejercer el derecho de defensa de mi poderdante, una vez reiniciaron labores en la rama judicial, comencé a solicitarla a los números celulares que me dieron en el 853-12-38, pues los funcionarios están en trabajo desde casa, sin obtener respuesta alguna a mis peticiones.

11- La mora judicial en obtener respuesta por parte del despacho tutelado me conllevó a solicitar el retiro del proceso, no siendo esto la intención de la suscrita, sino el avance del proceso, pues no puedo permitir que los derechos patrimoniales de mi poderdante queden en el limbo.

12- Una vez, analizado el auto que decretó el desistimiento tácito, descargado el 15 de Febrero de 2021, dice que se ordenó integrar un contradictorio, analizando el certificado de libertad y tradición, no existen sujetos adicionales que deban ser incluidos dentro de esta litis, pues la sociedad "VALERO Y ASOCIADOS S.A.S.", al hacerse dueño del inmueble mediante la modalidad de DACION EN PAGO, se hace también acreedor del 100% del crédito hipotecario, como lo dice la misma escritura de dación en pago, por lo tanto, muy respetuosamente, manifiesto que dicho requerimiento me ha sorprendido en gran manera, dado que, no existen otras hipotecas u obligaciones diferentes como para proceder a la conformación de un litisconsorcio, tampoco la sociedad demandada ha vendido, ni parcial ni totalmente su derecho.

13- No obstante lo anterior, y respetando la discrecionalidad de Juez, el 26 de Noviembre de 2019, me encontraba en una calamidad doméstica. Mi madre, sufrió un infarto cerebral, lo que me impedía desplazarme físicamente al juzgado conllevando a solicitar información del proceso a través del teléfono fijo.

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcabogadosasociados@yahoo.com

Medellín - Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

14- Conforme lo indicado en cada uno de los hechos, existió una apresuración en la decisión adoptada por el despacho, primero al ordenar integrar un contradictorio que en la parte jurídica no aplica y segundo al considerar que el proceso se encontraba abandonado, cuando en la realidad se encontraban actuaciones procesales pendientes por su tramitación, como lo son la diligencia de secuestro que está en trámite ante la ALCALDÍA DE SANTAFE DE ANTIOQUIA y de un acuerdo privado entre las partes ya enunciado al juzgado. Además de la no aplicación al sistema para la gestión de procesos judiciales. Justicia XXI poniendo en desigualdad procesal a las partes, máxime tratándose de un Municipio tan cercano al área metropolitana.

DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Con el decreto del desistimiento tácito, se están violando los derechos de acceso a la justicia, de contradicción, vías de hecho, de publicidad, lealtad procesal y en general las demás violaciones que el despacho en su buen saber considere.

El canal dispuesto para revisión y consulta de procesos en las diferentes jurisdicciones, es la página de la Rama Judicial, por lo anterior, los despachos judiciales a nivel nacional, deben cumplir de manera estricta con el registro de actuaciones diarias en dicho canal electrónico, tanto respecto a los memoriales enviados por los abogados litigantes a los correos electrónicos suministrados en la página de la rama judicial, como las notificaciones por estado y las respectivas providencias objeto de notificación electrónica.

El Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto que *“... Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información*

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcabogadosasociados@yahoo.com

Medellín - Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público...”

Sin embargo, no ha sido así. El JUZGADO tutelado ha emitido autos en los cuales no envía la información requerida, quedando inconclusa la petición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la **protección inmediata** de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten **vulnerados o amenazados** por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, **actúe o se abstenga de hacerlo**. El fallo, que será de **inmediato cumplimiento**, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, este lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, **salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación e indefensión” (Artículo 86 Constitución Política).

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcbogadosociados@yahoo.com

Medellín – Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

PROCEDENCIA DE LA TUTELA

Es inconcusa la violación de los derechos cuya protección se demanda.

Los medios de defensa judicial deben ser apreciados en concreto, en cuanto a su **eficacia**, atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante (ibídem). De ahí que no basta la existencia de ellos sino que es necesaria una evaluación en torno a su “eficacia”, esto es, si sirven inmediatamente para evitar daños mayores a los derechos tutelables.

Y en el caso “del daño consumado” debe considerarse si el daño o perjuicio está agotado o si la violación mantiene la generación de nuevos perjuicios, en cuyo último caso la tutela debe propender, como en el evento presente, por evitar futuros daños irremediables.

La CORTE CONSTITUCIONAL tiene enseñado:

*“En consecuencia, debe determinarse, adicionalmente, si la acción legal alternativa, de existir, es capaz de garantizar la protección inmediata de los derechos vulnerados o amenazados”. “Soportando la anterior postura jurisprudencial, alude entonces a la “**sencillez**” del medio judicial “según la mayor o menor complejidad del procedimiento y las limitaciones de orden práctico que ello suponga para que el afectado pueda tener posibilidades reales de iniciar y mantener la correspondiente acción, atendidas sus condiciones socioeconómicas, culturales y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se encuentre”; alude también a la “**rapidez**” del medio judicial, relacionada “con la mayor o menor duración del proceso y el efecto que el tiempo pueda tener sobre la actualización de la amenaza de violación del derecho o las consecuencias y perjuicios derivados de su vulneración, para lo cual deberán examinarse las circunstancias del caso”; y alude finalmente a la “**eficacia**” del medio judicial como “una combinación de las dos notas anteriores, pero se orienta más al resultado del proceso y por ello se relaciona con la medida de protección ofrecida al*

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcabogadosasociados@yahoo.com

Medellín – Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

afectado durante el proceso y a su culminación. Aquí el juez debe analizar a la luz de los procedimientos alternativos, cuál puede satisfacer en mayor grado el interés concreto del afectado, lo cual en modo alguno implica anticipar su resultado sino establecer frente la situación concreta, el tipo de violación del derecho o de amenaza, la complejidad probatoria, las características del daño o perjuicio y las condiciones del afectado, entre otros factores, lo adecuado o inadecuado que puedan ser los medios judiciales ordinarios con miras a la eficaz protección de los derechos lesionados” (Sentencia T-6, mayo 12/1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) (subrayas mías).

En conclusión, la Corte mantiene su doctrina, reiterando que el juez de tutela debe examinar, en cada caso, si el mecanismo alternativo de defensa judicial que es aplicable al caso, es igual o más eficaz que aquélla.

La Corte, empero, encuentra necesario hacer la siguiente precisión: cuando el juez de tutela halle que existe otro mecanismo de defensa judicial aplicable al caso, debe evaluar si, conocidos los hechos en los que se basa la demanda y el alcance del derecho fundamental violado o amenazado, resultan debidamente incluidos todos los aspectos relevantes para la protección inmediata, eficaz y completa del derecho fundamental vulnerado, en el aspecto probatorio y en el de decisión del mecanismo alterno de defensa. Si no es así, si cualquier aspecto del derecho constitucional del actor, no puede ser examinado por el juez ordinario a través de los procedimientos previstos para la protección de los derechos de rango meramente legal, entonces, no sólo procede la acción de tutela, sino que ha de tramitarse como la vía procesal prevalente...” (Sentencia T-100, marzo 9/94. M.P. Carlos Gaviria Díaz).

En otra jurisprudencia de la Corte Constitucional, aplicable por analogía al caso presente, afirma la corporación:

Por lo anterior, todo pronunciamiento de fondo por parte del juez de tutela respecto de la eventual afectación de los derechos fundamentales con ocasión de la actividad jurisdiccional (afectación de derechos fundamentales por providencias judiciales) es

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcabogadosasociados@yahoo.com

Medellín – Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

constitucionalmente admisible, solamente, cuando el juez haya determinado de manera previa la configuración de una de las causales de procedibilidad; es decir, una vez haya constatado la existencia de alguno de los seis eventos suficientemente reconocidos por la jurisprudencia: (i) defecto sustantivo, orgánico o procedimental; (ii) defecto fáctico; (iii) error inducido; (iv) decisión sin motivación; (v) desconocimiento del precedente, y (vi) violación directa de la Constitución” (Sentencia T-189, marzo 3/2005. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 29, 86 S.s. y concordantes de la constitución política. Decretos reglamentarios: 2591 y 306 de 1992. Ley 1123 de 2007, artículos 81, 83 S.s. y concordantes.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior le solicito a los señores Magistrados:

1. **Amparar** los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, de contradicción, vías de hecho, de publicidad, lealtad procesal y en general las demás violaciones que el despacho al acceso a la administración de justicia en mi favor, que fueron vulnerados por EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA, al **declarar el desistimiento tácito**, cuando en la realidad no había fundamentos jurídicos para su procedencia.
2. **Ordenar** la notificación del auto del 26 de Noviembre de 2020 a través de los medios electrónicos establecidos para la publicidad de las actuaciones procesales, teniendo en cuenta que el despacho tutelado desde hace varios años tiene implementado el TYBA.
3. **Revocar** la decisión adoptada por el despacho mediante Auto del 12 de Febrero de 2020, de **declarar el desistimiento tácito**, y en su lugar se le dé

Carrera 64 C 72-20 AP9998

Móvil: (315) 207-24-34

E-mail: mcbogadosasociados@yahoo.com

Medellín - Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

continuidad al PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL adelantado, en la etapa procesal en que se encuentra.

4. **Disponer** lo que el honorable Tribunal, fuera de lo anterior o como complemento de ello, estime pertinente respecto del amparo de los derechos vulnerados.

PRUEBAS Y ANEXOS

Documentos aportados:

Estímense en su valor legal los siguientes documentos adjuntos en archivo PDF:

- 1–Escrito de demanda de PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
- 2–Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble objeto de la litis.
- 3–Auto que decreta el desistimiento tácito.
- 4–Acta de Audiencia del 5 de Marzo de 2020, como prueba de revisión de proceso.
- 5–Solicitud de copias a través de correo electrónico y mediante mensajes de WhatsApp.
- 6–Historial de Proceso TYBA.
- 7–Historia Clínica.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicítese al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA, la remisión del expediente para su estudio y eventual pronunciamiento.

Anexos

Carrera 64 C 72-20 AP9998
Móvil: (315) 207-24-34
E-mail: mcbogadosociados@yahoo.com
Medellín – Colombia



M & C

ABOGADOS ASOCIADOS

- 1- Una (1) copia del escrito de tutela y de los anexos con destino a la parte tutelada.
- 2- Una (1) copia del escrito de tutela para el archivo del despacho.

COMPETENCIA

Son ustedes, señores Magistrados, los competentes para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

NOTIFICACIONES

1. La parte accionante recibirá notificaciones a través del correo electrónico mcabogadosaociados@yahoo.com Móvil (315) 728-54-22.
2. La parte accionada recibirá notificaciones a través del correo electrónico j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con toda consideración,


María Cristina Rodríguez Oquendo
Cédula de Ciudadanía Nro. 43'871.869 Envigado
Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 150.765 C.S.J

Carrera 64 C 72-20 AP9998
Móvil: (315) 207-24-34
E-mail: mcabogadosaociados@yahoo.com
Medellín - Colombia



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210209884539109729

Nro Matrícula: 024-22429

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 03:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 024 - SANTA FE DE ANTIOQUIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA VEREDA: SANTA FE DE ANTIOQUIA

FECHA APERTURA: 26-06-2013 RADICACIÓN: 2013-024-6-1087 CON: ESCRITURA DE: 04-06-2013

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UNO CON UN AREA DE 13.344.18 MTS.2., SITUADO EN EL BARRIO SANTA LUCIA, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1384, 2013/06/04, NOTARIA VEINTISEIS MEDELLIN. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. QUE LINDA: POR EL NORTE, EN DIRECCIÓN ORIENTE OCCIDENTE, INICIANDO EN UN PUNTO DONDE SE FORMA ESQUINA ENTRE LA PROPIEDAD DE HUMBERTO HOYOS Y LA PROPIEDAD DE WILLIAM LÓPEZ CARDONA, LINDA EN PARTE EN UNA DISTANCIA DE 72.70 METROS, CON PROPIEDAD DE WILLIAM LÓPEZ CARDONA, DE ESTE MISMO SECTOR Y EN PARTE, LINDA EN UNA DISTANCIA DE 72.70 METROS, CON LA VÍA QUE SE CONOCE COMO VALLE REAL, DE ESTE MISMO SECTOR. POR EL OCCIDENTE, EN DIRECCIÓN NORTE A SUR, EN UNA DISTANCIA DE 133.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE LUIS ERNESTO ESCOBAR Y ELSA MATILDE ISAZA, DE ESTE MISMO SECTOR. POR EL SUR EN DIRECCIÓN OCCIDENTE A ORIENTE, EN DOS PARTES, UNA DE 42.80 METROS CON EL LOTE 2 QUE SURGE DE LA SUBDIVISIÓN DE ESTA MISMA PROPIEDAD Y EN PARTE EN UNA DISTANCIA DE 35.41 METROS, LINDA CON LA PROPIEDAD DE LUIS CARLOS VELÁSQUEZ, DE ESTE MISMO SECTOR. POR EL ORIENTE, EN DIRECCIÓN SUR A NORTE, EN UNA DISTANCIA DE 124.82 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE HUMBERTO HOYOS, DE ESTE MISMO SECTOR Y SE UNE CON EL PRIMER LINDERO DE ESTE MISMO LOTE. POR ESCRITURA 1128 DEL 30/04/2014 DE LA NOTARIA 21 DE MEDELLIN SE ACTUALIZA NOMENCLATURA QUEDANDO ESTA COMO CARRERA 1 N° 7-210

COMPLEMENTACION:

1). REGISTRO DE 07-03-2013, MATRÍCULA 024-0012610, ESCRITURA N° 298, DEL 21-02-2013, NOTARÍA 7ª. DE MEDELLÍN, MODO DE ADQUISICIÓN: PERMUTA. LOTE EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: INVERSIONES VANEMO S.A. A: INVERSIONES SINAVI S.A.S. 2). REGISTRO DE 29-01-.2008, MATRÍCULA 024-0012610, ESCRITURA N° 7462, DEL 09-10-2007, NOTARÍA 12 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: APORTE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. DE: MORALES OSPINA, GABRIEL JAIME. A: INVERSIONES VANEMO S.A. 3). REGISTRO DE 04-09-2001, MATRÍCULA 024-0012610, ESCRITURA N° 3735, DEL 31-08-2001, NOTARÍA 4ª. DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA. DE: ANGEL DE JARAMILLO, ALICIA, Y JARAMILLO ANGEL, GLORIA MARÍA. A: MORALES OSPINA, GABRIEL JAIME. 4). REGISTRO DE 03-06-98, MATRÍCULA 024-0012610, ESCRITURA N° 483, DEL 09-03-98, NOTARÍA 1ª. DE ITAGÜÍ. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA. DE: VILLA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO. A: ANGEL DE JARAMILLO, ALICIA, Y JARAMILLO ANGEL, GLORIA MARÍA. 5). REGISTRO DE 02-03-98, MATRÍCULA 024-0012610, ESCRITURA N° 2916, DEL 17-12-97, NOTARÍA 1ª. DE ITAGÜÍ. MODO DE ADQUISICIÓN: ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD. DE: URIBE CORREA, ANDRÉS. A: VILLA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO. 6). REGISTRO DE 02-03-98, MATRÍCULA 024-0012608, ESCRITURA N° 2916, DEL 17-12-97, NOTARÍA 1ª. DE ITAGÜÍ. ENGLOBE. PREDIO EN MAYOR EXTENSIÓN. DE: URIBE CORREA, ANDRÉS, Y VILLA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO. 7). REGISTRO DE 15-08-89, MATRÍCULA 024-0008758, ESCRITURA N° 1420, DEL 22-06-89, NOTARÍA 7ª. DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA. UN LOTE. DE: MESA BERNAL, ALBERTO, Y BETANCUR OSORIO, JAIME. A: VILLA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO, Y URIBE CORREA, ANDRÉS. 8). REGISTRO DE 16-09-88, MATRÍCULAS N°S. 024-0007570/7569, ESCRITURA N° 2452, DEL 12-08-88, NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN. MODO DE ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA DOS LOTES. DE: RESTREPO PEREIRA, FABIO. A: VILLA GONZÁLEZ, CARLOS ALBERTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE N° UNO - BARRIO SANTA LUCIA

2) CARRERA 1 N° 7-210

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

024 - 12610



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210209884539109729

Nro Matrícula: 024-22429

Pagina 2

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 03:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-2013 Radicación: 2013-024-6-1087

Doc: ESCRITURA 1384 DEL 04-06-2013 NOTARIA VEINTISEIS DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-024-6-1000

Doc: ESCRITURA 1128 DEL 30-04-2014 NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-024-6-1000

Doc: ESCRITURA 1128 DEL 30-04-2014 NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$591,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471

A: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-024-6-1000

Doc: ESCRITURA 1128 DEL 30-04-2014 NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700 X

A: VASQUEZ DE VELEZ MARGARITA Y/O

CC# 21268113

A: VELEZ VASQUEZ JESUS IGNACIO

CC# 71680346

A: VELEZ VELEZ TIBERIO Y/O

CC# 3325551

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-024-6-1001

Doc: ESCRITURA 1368 DEL 23-05-2014 NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 1128 DEL 30/04/2014 NOTARIA 21 DE MEDELLIN EN CUANTO A CITACION DEL TITULO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700 X

DE: VASQUEZ DE VELEZ MARGARITA Y/O

CC# 21268113



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210209884539109729

Nro Matrícula: 024-22429

Página 3

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 03:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VELEZ VASQUEZ JESUS IGNACIO

CC# 71680346

DE: VELEZ VELEZ TIBERIO Y/O

CC# 3325551

DE: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-2014 Radicación: 2014-024-6-1002

Doc: ESCRITURA 2094 DEL 27-05-2014 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1128 DEL 30/04/2014 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DE VELEZ MARGARITA Y/O

CC# 21268113

DE: VELEZ VASQUEZ JESUS IGNACIO

CC# 71680346

DE: VELEZ VELEZ TIBERIO Y/O

CC# 3325551

A: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-024-6-2023

Doc: ESCRITURA 2095 DEL 27-05-2014 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700 X

A: MARTINEZ BETANCURT APOLINAR DE JESUS Y/O

CC# 3514942

A: MARTINEZ GOMEZ ALBA LENY

CC# 39441683

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-04-2015 Radicación: 2015-024-6-734

Doc: ESCRITURA 581 DEL 21-04-2015 NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$609,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL MUÑOZ TATIANA

CC# 43871700

A: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-11-2017 Radicación: 2017-024-6-2281

Doc: ESCRITURA 3472 DEL 26-10-2017 NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO

VALOR ACTO: \$700,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SINAVI S.A.S.

NIT# 9003597471

A: SOCIEDAD VALERO Y ASOCIADOS S.A.S.

NIT# 9004454022 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA FE DE
ANTIOQUIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210209884539109729

Nro Matrícula: 024-22429

Pagina 5

Impreso el 9 de Febrero de 2021 a las 03:24:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-024-1-850

FECHA: 09-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO HERNANDO VALDERRAMA ESCUDERO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Santa Fe de Antioquia (A), doce de febrero de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	APOLINAR MARTÍNEZ BETANCUR
DEMANDADA	VALERO Y ASOCIADOS S.A..S.
RADICACIÓN	050423189001 2018-00128
REFERENCIA	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO
INTERLOCUTORIO	049

Por auto del 26 de noviembre DE 2019 se requiere a la parte demandante con el fin de que gestionara la integración del contradictorio, para lo cual se concedió el término de 30 días, que se encuentra más que vencido, sin, que a la fecha se haya acreditado gestión alguna en tal sentido.

En el caso que nos ocupa, no se acredita aporte de documentación alguna para lo cual se hizo el requerimiento, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, lo que quiere decir que está paralizado el proceso por inactividad de la parte ejecutante, a pesar del término concedido.

Por tal razón, se procederá de oficio a decretar el Desistimiento Tácito consagrado en la Ley 1564 de 2012, artículo 317. No habrá condena en costas por cuanto no se causaron. (artículo 365 num..8).

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR TERMINADO este proceso hipotecario y en consecuencia, el mismo queda sin efectos.

SEGUNDO: No se condena en costas por cuanto no se causaron.

TERCERO: Cancélese las medidas cautelares que se hayan decretado.

CUARTO: En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ BAZZANO MADRID

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por
ESTADOS N° 7, fijado hoy en la
Secretaria de juzgado Promiscuo del
Circuito de Santa Fe de Antioquia.

El día 16 mes 02
de 2020 a las 8 a.m.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SOPETRÁN
cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Formato de control de asistentes dentro de audiencia del artículo 373 del C.G.P., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado 2015-00072-00, realizada el día 5 de marzo de 2020 en sede de la sala de audiencias del despacho a las 9:00 horas

ASISTENTE	DOCUMENTO	FIRMA
JUAN JOSÉ FEJOO AGUDELO (Demandante)	98.558.691	
JOHN BERNARDO ZULUAGA ARCILA (Demandante)	71.660.921	
LIDIA ESPERANZA ACERO VARGAS (Apoderado Demandante)	30.341.196	
MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ OQUENDO (Apoderada demandado)	T.P. 76.137 43.871.869 T.P. 150.765	


JUAN DAVID VELÁSQUEZ PULGARÍN
SECRETARIO AD-HOC

← **RADICADO NRO. 2018 - 00128.**
SOLICITA COPIAS



Yo

para j01prctosantafe@cendoj.ramajudi...



8/9/2020, 2:09 p. m.

María Cristina Rodríguez Oquendo

Abogada Titulada con Especialidad en Negociación de
Deudas de Personas Naturales no Comerciantes, Derecho
Civil, Familia e Inmobiliario
M & C Abogados Asociados

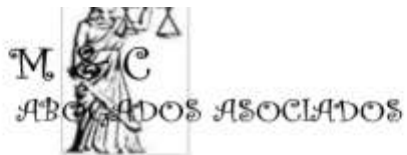
3113183086

mcabogadosasociados@yahoo.com

www.mcabogadosasociados.com



Solicit...ias.pdf



Señor
JUEZ PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
E. S. D.

Radicado Nro. 2018 - 00128 - -00
Demandante (s) Apolinar de Jesús Martínez Betancur
Demandado (s) VALERO Y ASOCIADOS S.A.S.
Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Amablemente solicito copia del auto que requirió a la suscrita, así como del auto que declaró el desistimiento del proceso.

Cordialmente.

María Cristina Rodríguez Oquendo
Cédula de Ciudadanía # 43'871.869 Env.
Tarjeta Profesional de Abogado # 150.765 C.S.J.

Calle 52 Nro. 47 - 28 * Oficina 807
Banco La Ceiba
Móvil: (311) 318-30-86
E-mail: mcbogadosasociados@yaho.com
Medellín - Colombia

← Radicado NRO. 2018-00128. Asun...



Yo

para j01prctosantafe@cendoj.ramajudi... ☆

29/10/2020, 5:20 p. m.

Medellin, 2020 Octubre 29.

Señores

JUZGADO PROMISCOU CIVIL DEL CIRCUÍTO DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

Radicado NRO.	2018-00128
Demandante	Apolinar Martínez
Demandado	Valero y Asociados
Proceso.	Ejecutivo Hipotecario

Asunto.	Retiro de Anexos
---------	------------------

En mi condición de mandataria judicial dentro del proceso de la referencia, amablemente le solicito se digne programar fecha y hora para el retiro del expediente o en su defecto informarme el medio para proceder con el retiro del mismo.

Con toda Consideración,

María Cristina Rodríguez O.
C. C. # 43'871.869
T. P. # 150.765 C. S. J.

4:45 M   •

   66% 

← Radicado Nro. 050423189001
2018-00128



Yo

para J01prctosantafe@cendoj.ramajudi... ☆

19 de ene., 10:52 a. m.

Cordial Saludo.

En auto del 7 de Diciembre de 2020, se accede a la copia de lo autos solicitados por la suscrita con antelación, pero no llegaron escanados. Por lo tanto amablemente solicito me sean dirigidos al correo electrónico mcabogadosasociados@yahoo.com.

Así mismo, solicito se fije fecha y hora para el retiro del proceso.

Att.,

María Cristina Rodríguez.

T.P. 150.765



Enviado desde [Correo](#) para Windows 10



Eliminar



Archivar



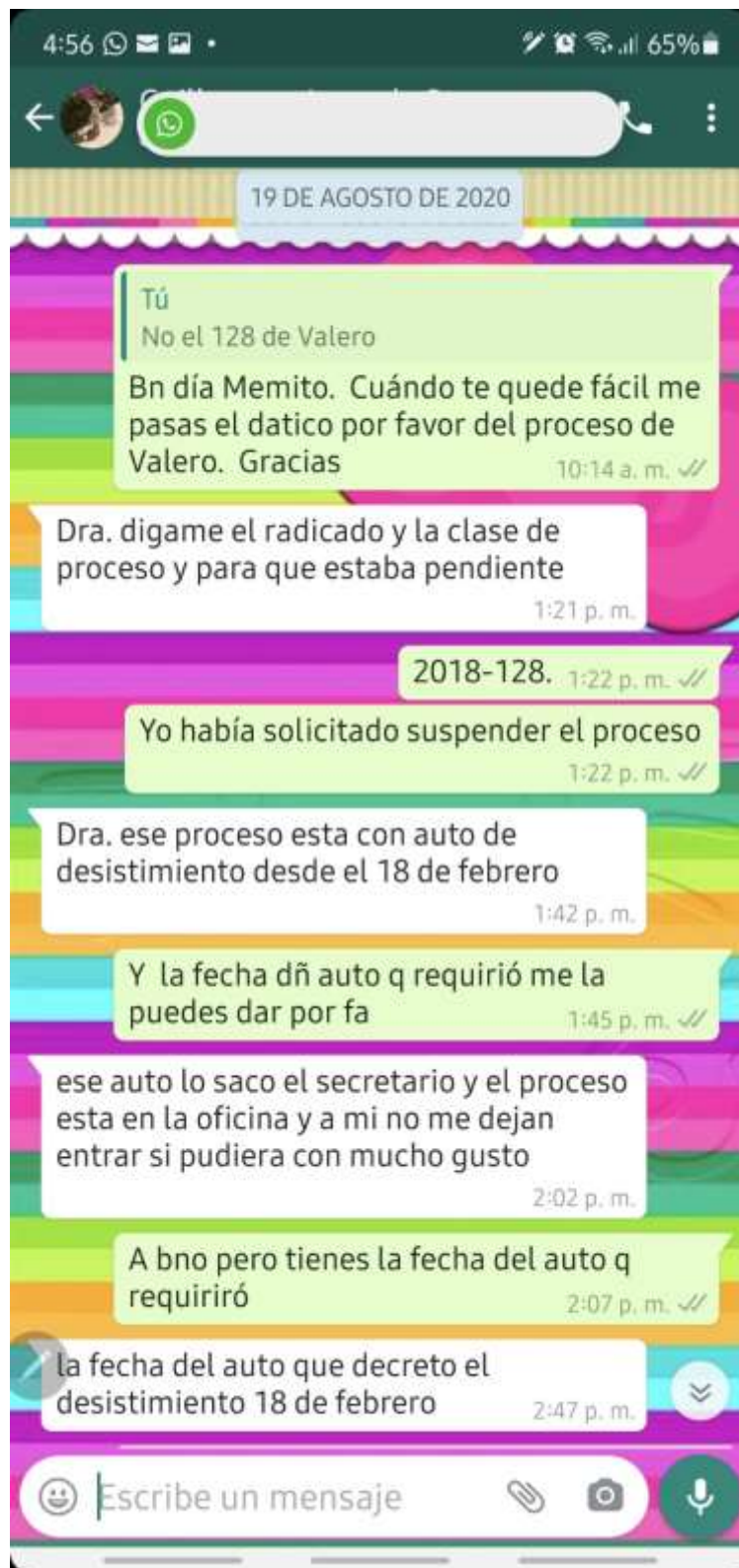
Mover

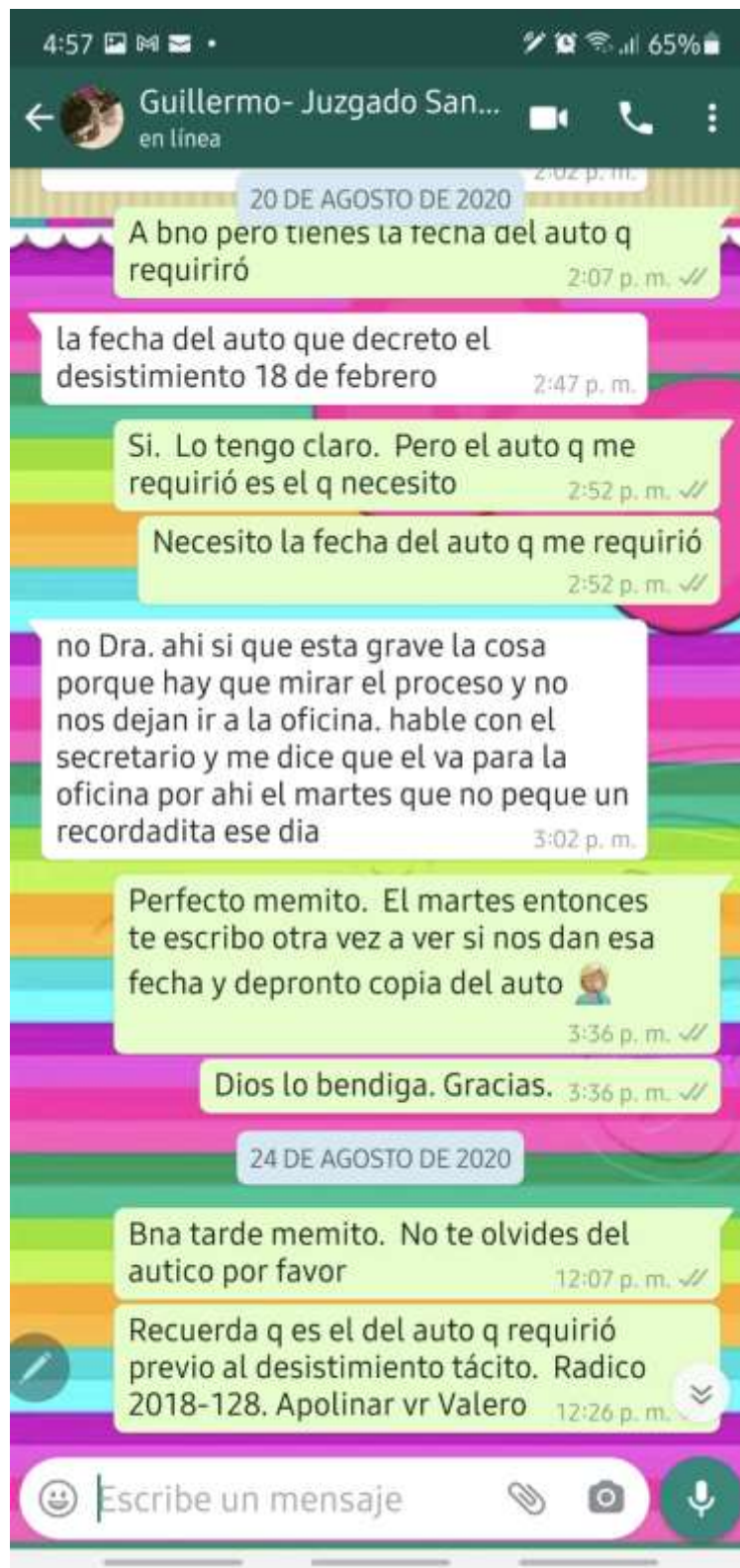


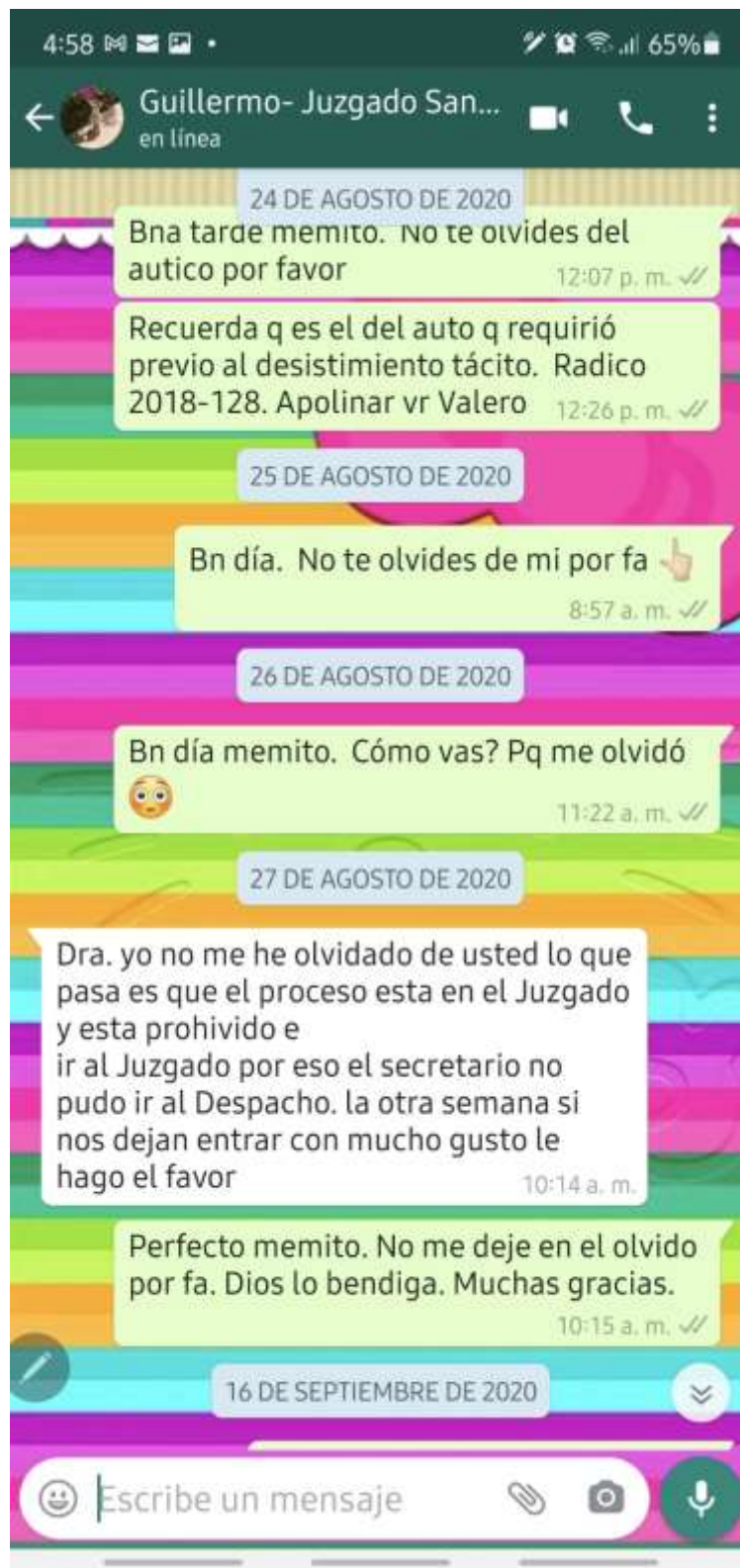
Responder



Más







4:58

65%



Guillermo- Juzgado San...

en línea

24 DE AGOSTO DE 2020

Bna tarde memito. No te olvides del autico por favor

12:07 p. m. ✓

Recuerda q es el del auto q requirió previo al desistimiento tácito. Radico 2018-128. Apolinar vr Valero

12:26 p. m. ✓

25 DE AGOSTO DE 2020

Bn día. No te olvides de mi por fa

8:57 a. m. ✓

26 DE AGOSTO DE 2020

Bn día memito. Cómo vas? Pq me olvidó



11:22 a. m. ✓

27 DE AGOSTO DE 2020

Dra. yo no me he olvidado de usted lo que pasa es que el proceso esta en el Juzgado y esta prohibido e ir al Juzgado por eso el secretario no pudo ir al Despacho. la otra semana si nos dejan entrar con mucho gusto le hago el favor

10:14 a. m.

Perfecto memito. No me deje en el olvido por fa. Dios lo bendiga. Muchas gracias.

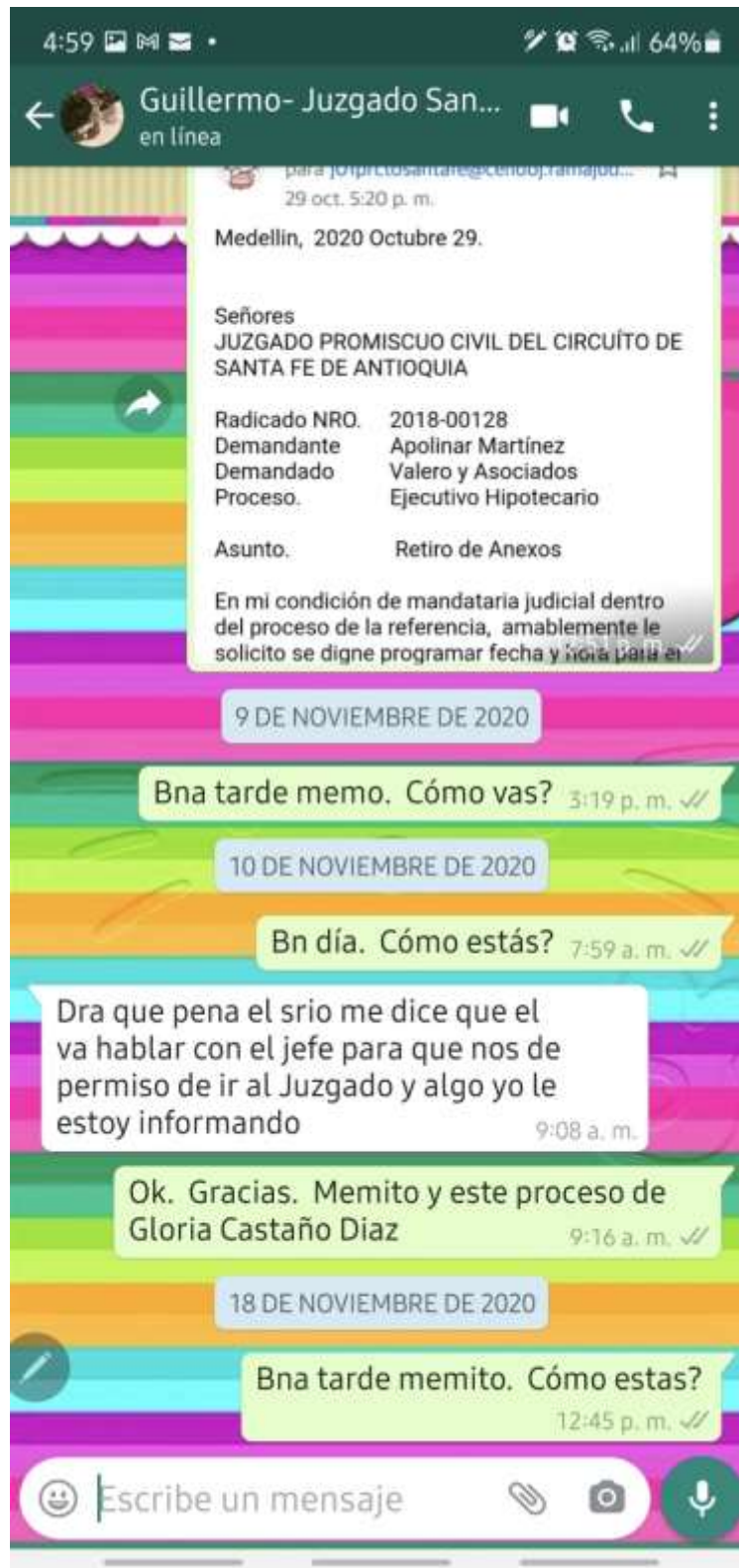
10:15 a. m. ✓

16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

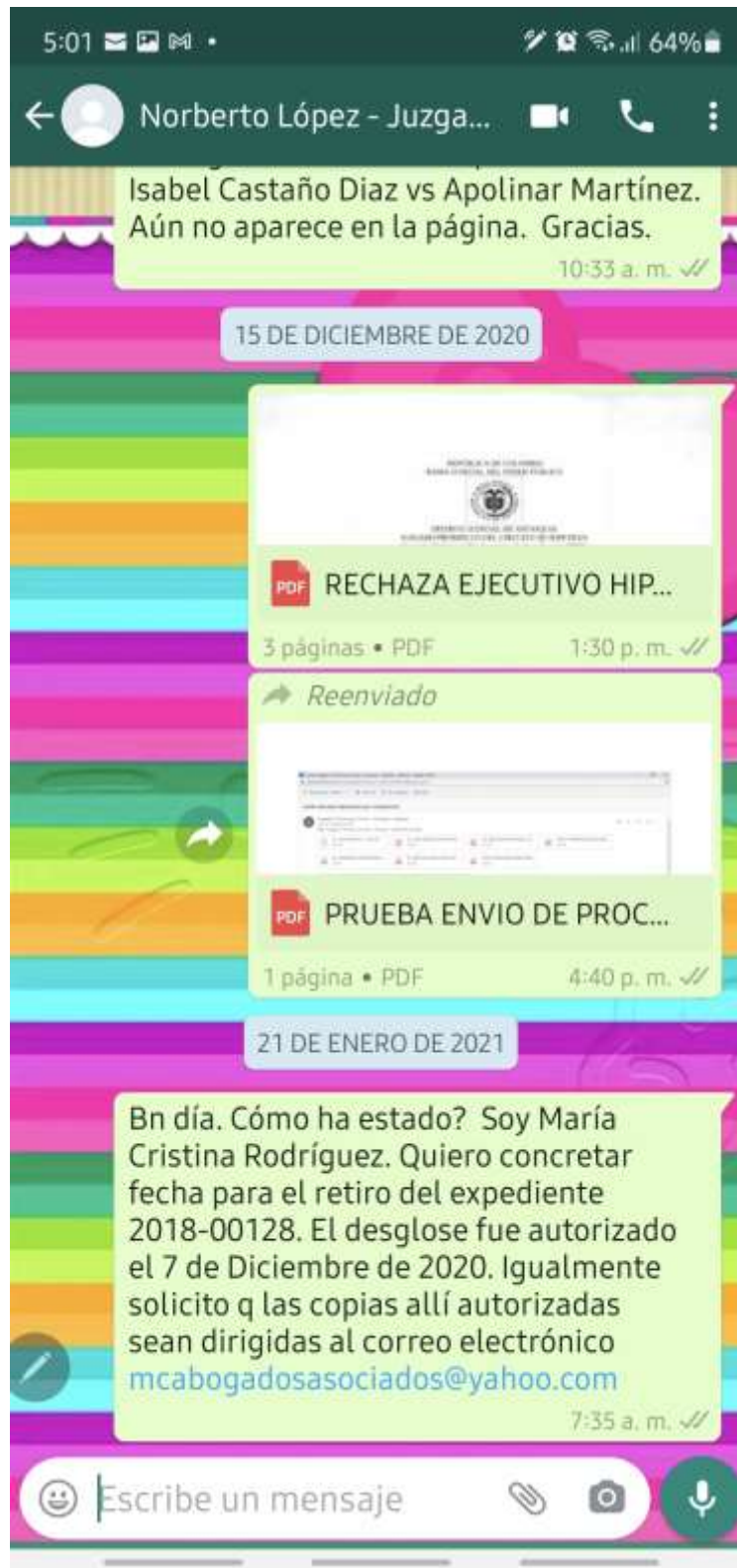


Escribe un mensaje









Código Proceso	05042318900120180012800	Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P.
Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Subclase Proceso	EN GENERAL
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	SANTAFE DE ANTIOQUIA 05042
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO
Distrito/Circuito	SANTAFE DE ANTIOQUIA	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUO	Dirección	CARRERA 8 9-89
Teléfono	8531238	Celular	
Correo Electrónico Externo	J01PRCTOSANTAFE@CENDOU.RAMA.	Fecha Publicación	17/02/2020

CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
 NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	7/12/2020	4/12/2020 2:29:49 P.M.
 GENERALES	AUTO DECIDE	4/12/2020	4/12/2020 2:29:49 P.M.
 GENERALES	ELABORACIÓN DE OFICIOS / TELEGRAMAS	28/02/2020	22/07/2020 11:48:16 A.M.
 NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	18/02/2020	17/02/2020 5:42:52 P.M.
 GENERALES	AUTO DECRETA	12/02/2020	17/02/2020 5:42:52 P.M.

RESUMEN ATENCION

Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS - Cédula ciudadanía 32427914
- Id. Paciente 131991
Edad: 71 Años - Sexo Femenino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Observación en Urgencias - 15/11/2019 16:12:41 >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Otros vertigos periféricos (H813)
obs:

* Motivo de la Consulta:

- Viene traída por la hija
"

* Enfermedad Actual:

- Paciente con cuadro de 20 días de evolución de un sensación de vertigo, asociado a inestabilidad para la marcha, además que refiere que se le está aumentando la dificultad para hablar.

Patológicos: ACV isquémico hace 1 mes con una afasia como secuèle, ya está en terapia, vertigo periférico, Osteoporosis, Dislipidemia

Medicamentos: Nimodipino, atorvastatina, calcio, clopidogrel y ASA

Alergicos: Diclofenaco, Gemfibrozilo.

Quirúrgicos: Terpiá endovascular por aneurisma cerebral

* Revisión por el Sistema:

Niegs

* Concepto y Plan de tratamiento:

- Observación en urgencias

Margarita Oquendo, 71 años

Diagnóstico

1. Vertigo periférico

* TAC de cráneo simple línea media centrada, sin áreas de sangrado, sin áreas de hipodensidad, sin otros hallazgos patológicos.

S. La paciente refiere que se siente mucho mejor.

Paciente femenina de 71 años, con antecedentes descritos, ahora con un vertigo periférico, neuroimagen normal, con mejoría del dolor, por lo que se da de alta con fórmula y signos de alarma. La paciente refiere entender y aceptar.

Destino: Casa

Médico Tratante

Paulina Jaramillo E

Doctor: PAULINA JARAMILLO ECHEVERRI

Reg. Médico: 121472474

ESTUDIO: TAC DE CRANEO SIMPLE
NOMBRE: MARGARITA OQUENDO CARDENAS
DOCUMENTO: CC 32427914 **EDAD:** 71 AÑOS
FECHA ESTUDIO: 2019-11-15 **REMITE:** GENERICO MEDICO GENERAL
ENTIDAD: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A **SEDE:** MEDELLIN

HISTORIA:

Vertigo.

TÉCNICA:

En equipo multicorte se realizan cortes axiales simples desde la base del cráneo hasta la convexidad.

HALLAZGOS:

Se identifica elemento de alta densidad localizado en topografía de arteria cerebral media izquierda probablemente en relación a material de embolización previo.

Se identifica hipodensidad cortico subcortical que compromete el lóbulo temporal izquierdo en relación a pequeña área de infarto probablemente secundario a vasoespasmio previo.

Así mismo se identifica pequeña área de encefalomalacia parietal izquierda, probablemente de origen isquémico. Por lo demás existe adecuada diferenciación de la sustancia gris y blanca. Estructuras de la línea media se encuentran preservadas.

Mineralización de los núcleos de la base.

Sistema ventricular supra e intratentorial son de características morfológicas normales.

Lo visible de la fosa posterior de apariencia radiológica normal.

Estructuras óseas y tejidos blandos del cráneo sin alteraciones.

CONCLUSIÓN: Materia de embolización en topografía de arteria cerebral media izquierda.

Pequeña área de infarto cortico subcortical área temporal izquierda.

Pequeña área de encefalomalacia probablemente de origen isquémico en región parietal izquierda.

Mauricio Franco Cano

Informe firmado electrónicamente por:

Dr. Mauricio Franco Cano

MÉDICO RADIÓLOGO

No. registro: 5366310

Fecha y hora de firma: 20-11-2019 09:17

Genitourinario: puño percusión bilateral negativa

Osteomuscular: sin imitación funcional, sin LIMITACION A ARCOS DE MOVIMIENTOS ACTIVOS, SIN CREPITACION SIN DEFORMIDAD, SENSIBILIDAD CONSERVADA FUERZA MOTORA PRESERVADA

Neurológicos: afasia evidente no déficit para la marcha

Piel y anexos: faneras sin lesiones sin palidez sin flictenas sin eritema

Análisis y plan

Notas de análisis y plan: paciente con antecedente de avc isquémica aneurisma no roto on secuela de afasia en manejo con lenguaje de terapia y tmo tac hace 15 días, según historia clínica, consgo cita con neurocirujía paciente

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
1671-ANEURISMA CEREBRAL, SIN RUPTURA	Confirmado repentido

Recomendaciones

Recomendaciones: 2019/12/1607:30CLINICA SOMA S.A SUCITA CONSULTA NEUROCIRUGIA OSPINA OSORIO JEISSONNO consulta por urgencias inmediatamente si tien vonculsion pierde el conocimiento dolor de cabeza , no puede ver bien dificultad para mover una parte del cuerpo

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

2019/12/1607:30CLINICA SOMA S.A SUCITA CONSULTA NEUROCIRUGIA OSPINA OSORIO JEISSONNO consulta por urgencias inmediatamente si tien vonculsion pierde el conocimiento dolor de cabeza no puede ver bien dificultad para mover una parte del cuerpo

SANTIAGO PULGARIN MONTOYA

CC 1128480803

MEDICINA GENERAL

Registro 1128480803

Margarita Oquendo Cardenas

Identificación CC 32427914 Fecha de nacimiento 21-11-1947 Edad 72 años(Vejez) Sexo Femenino

Tipo de afiliación POS
Departamento ANTIOQUIA
Municipio MEDELLIN
Dirección CL 76 81 B 06
Correo electrónico
Teléfono fijo 2345501
Otro teléfono fijo 3127511480
Estado civil Casado
Ocupación AMA DE CASA

Motivo de Consulta

"vrias cosas"

Enfermedad actual

paciente de 72 años residente en robledo, antecedente de acv isquemico 01/09/2019, aneurisma no roto de la bifurcacion de la arteria cerebral media izquierda tev con coils 23/08/2019, con unica secuela alasia, sin limitacion a la marcha, manejo con terapias fisicas, en manejo con nimodipino, atorvastatina 40 mg, calcio, clopidrogue 75 mh l, asa, ultima tomografia 15/11/2019 refiere que salio dentor de normalidad segun lo aportado por historia de instituto neurologico de colombia, pendiente asignacion de valoracion por neurocirujano,

Antecedentes Patológicos

Hipertensión Arterial	No	Epoc	No
Diabetes Mellitus	No	Enfermedad Tiroidea	No
Enfermedad Isquémica del Corazón	No	Trastorno Del Tracto Digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	VIH	No
Insuficiencia Renal Crónica	No		
Asma	No		

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes quirúrgicos

Colecistectomia

Antecedentes ginecobstétricos

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos 0

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 50 kg, Talla: 156 cm, IMC: 20.55, Clasificación según IMC: Bajo Peso

Signos Vitales Frecuencia cardiaca: 78 lpm, Frecuencia respiratoria: 17 rpm

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 120, Presión arterial diastólica: 80, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 93.33

Estado general del paciente buenas condiciones generales alerta orientado en tres esferas

Cabeza y Cuello mucosas hidratadas sin adenopatias, sin ingurgitacion yugular orofaringe sin lesiones no inflamatorias sin placas sin eritematosos, pupilas reactivas y normales

Tórax ruidos cardiacos ritmicos sin soplos murmullo vesicular conservado sin crepitos sin sibilancias

Gastrointestinal abdomen blando depresible no doloroso sin masa ni megalias, sin signos de irritacion peritoneal talon negrura ni bumbing negrura, auscultacion normal, peristaltismo normal, no dolor abdominal



RESUMEN ATENCION

Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS - Cédula ciudadanía 32427914
- Id. Paciente 131992

Edad: 71 Años - Sexo Femenino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Observación en Urgencias - 08/11/2019 16:12:41 >>>> IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00 Especialidad
Medicina General Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

Diagnóstico:

- Otros vértigos periféricos (H813)

Motivo de la Consulta:

- Viene traida por la hija

Enfermedad Actual:

- Paciente con cuadro de 20 días de evolución de un sensación de vértigo, apostado a inestabilidad para la marcha, además que refiere que se le este aumentado la dificultad para hablar

Patológicos: ACV isquémico hace 1 mes con una afasia como secuela, ya esta en terapia, vértigo periférico, Osteoporosis, Dislipidemia

Medicamentos: Nimodipino, atorvastatina, calcio, clopidogrel y ASA

Alergicos: Diclofenaco, Gemfibrozilo.

Quirúrgicos: Terapia endovascular por aneurisma cerebral

Revisión por el Sistema:

Negs

• Concepto y Plan de tratamiento.

- Observación en urgencias

Margarita Oquendo, 71 años

Diagnostico

1. Vertigo periférico

• TAC de craneo simple linea media centrada, sin areas de sangrado, sin areas de hipodensidad sin otros hallazgos patológicos.

3. La paciente refiere que se siente mucho mejor.

Paciente femenina de 71 años, con antecedentes descritos, ahora con un vertigo periférico, neuroimagen normal, con mejora del dolor, por lo que se da de alta con fórmula y signos de alarma. La paciente refiere entender y aceptar. Destino: Casa

Médico tratante

Paulina Jaramillo

Doctor: PAULINA JARAMILLO ECHEVERRI

Reg. Médico: 121472474

RESUMEN ATENCION

Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS - Cédula ciudadanía 32427914
- Id. Paciente 131991

Edad: 71 Años - Sexo Femenino - EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A ** EPS
SURA SUNOCHE 2009 **

<<<< Observación en Urgencias - 15/11/2019 16:12:41 >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Medicina General

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

* Diagnóstico:

- Otros vertigos perifericos (H813)

obs:

* Motivo de la Consulta:

- Viene traída por la hija

..

* Enfermedad Actual:

- Paciente con cuadro de 20 días de evolución de un sensación de vertigo, asociado a inestabilidad para la marcha, además que refiere que se le está aumentando la dificultad para hablar.

Patológicos: ACV isquémico hace 1 mes con una afasia como secuace, ya está en terapia, vertigo periférico, Osteoporosis, Dislipidemia

Medicamentos: Nimodipino, atorvastatina, calcio, clopidogrel y ASA

Alergicos: Diclofenaco, Gemfibrozilo.

Quirúrgicos: Terpiá endovascular por aneurisma cerebral

* Revisión por el Sistema:

Niegs

* Concepto y Plan de tratamiento:

- Observación en urgencias

Margarita Oquendo, 71 años

Diagnóstico

1. Vertigo periférico

* TAC de cráneo simple línea media centrada, sin áreas de sangrado, sin áreas de hipodensidad, sin otros hallazgos patológicos.

S. La paciente refiere que se siente mucho mejor.
Paciente femenina de 71 años, con antecedentes descritos, ahora con un vertigo periférico, neuroimagen normal, con mejoría del dolor, por lo que se da de alta con fórmula y signos de alarma. La paciente refiere entender y aceptar.

Destino: Casa

Médico Tratante

.....


Paulina Jaramillo E

Doctor: PAULINA JARAMILLO ECHEVERRI

Reg. Médico: 121472474

.....

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución)

Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS		Identificación: CC 32427914	
Ocupación: OCUPACION NO ESPECIFICADA		Sexo: Femenino	
Afiliación: COTIZANTE	Teléfono (1): 4460311	Teléfono (2):	Edad: 72 Años
Raza: Blanco	Condición: No Disponible	Nivel Socioeconómico: No Disponible ✓	Plan:: POS
Servicio: CONSULTA NEUROCIRUJANO		Orden: 99998-913524600	Tipo Consulta: No Disponible
IPS Atiende: CENTRO DE ESPECIALISTAS		Fecha: 2019/12/16 09:35	Estado: SIN IMPRIMIR (EN LINEA)
Responsable: No disponible			
Acompañante: No disponible			
Motivo Que Origina la Consulta: ENFERMEDAD GENERAL Consentimiento Informado: SI			
MC: control EA: paciente de de 72 años de edad 1. aneurisma de arteria cerebral media izquierda - pop de embolización sep 2019 s// paciente con evolución a la mejoría sin aparición que indica sensación de mareo sin aparición de otros síntomas .			
Revisión Sistemas : Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal : Cardiorespiratorio : Genitourinario : Osteomuscular :Neurológico : Hematopoyetico : Piel y Faneras :			
Signos Vitales: Descripción: buenas condicopnes Peso: 78.0Kgs Talla: 170.0 cms P.Sentado: 120/60. Temperatura Axilar: 37.0 °C Respiracion: 12 /min Pulso: 88/min Ritmico Escala Análoga del dolor: 2 Examen Fisico : Cabeza Cuello OS : no evaluado Cardiorespiratorio : no evaluado Gastrointestinal : no evaluado GenitoUrinario : no evaluado Osteomuscular : no evaluado Neurológico : Función Cerebral :Afasia : Presenta, disfásica . Reflejos : normal Hematopoyetico Fisico : no evaluado Piel y Faneras : no evaluado			
Dx: I671 ANEURISMA CEREBRAL, SIN RUPTURA. Impresión diagnóstica			
Profesional: JEISSON OSPINA OSORIO CC 1088256580			
Registro: 1088256580		I791456580F1912161324210882	
<u>Solicitudes de servicios</u> <u>Antecedentes Familiares</u> <u>Antecedentes Personales</u> <u>Antecedentes Laborales</u>		Documentos Generados Para Esta Orden: <u>Recomendaciones</u> <u>Contrarremisión</u>	

Fecha de Expedición: 16/12/2019
 IPS que Genera: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS
 Profesional que Remite: CC 1088256580 JEISSON OSPINA OSORIO RM: 1088256580
 Especialidad: NEUROCIRUGIA
 Transcribe: CC 1088256580 JEISSON OSPINA OSORIO - RM: 1088256580

No. DE SOLICITUD: 24628955



INFORMACION DEL AFILIADO

CC 32427914

MARGARITA OQUENDO CARDENAS

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Código	Prestación Solicitada	Cantidad	Fecha Posible Respuesta del	Prestador que la realizará
7000034	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL INDIVIDUAL PARA USUARIOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (SESION)	20 (VEINTE)	23/12/2019	

Observaciones

Apreciado Afiliado, su solicitud ha sido recibida. A partir de la fecha posible de respuesta usted recibirá información por parte del prestador de servicios de salud y/o mediante correo electrónico, en caso de no ser contactado puede consultar el estado de la autorización ingresando a www.epssura.com.co, en la opción servicios a un clic - Autorización de órdenes o comunicándose a nuestras líneas de atención: Atención al Paciente 4331 de 2012. Este documento no es válido para la prestación del servicio, requiere autorización adicional.

Celular 3127511480 Correo: No disponible

Si cambia de teléfono o de correo electrónico, cuéntenos cómo podemos encontrarlo nuevamente a través de nuestras sedes o en la Línea de Atención 448 6115 o 01 8000 519519.

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 32427914	
Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 21/11/1947	
Edad y género: 72 Años, Femenino	
Identificador único: 252035	Financiador: MUNDIAL SEGUROS

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 13/12/2019 13:32 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA

Evolucion Consulta Externa - Tratante - OTORRINOLARINGOLOGIA

Paciente de 72 Años, Género Femenino

Diagnósticos activos antes de la nota: TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO (En Estudio), OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (En Estudio), HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (En Estudio).

Indicador de rol: Tratante Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO Finalidad: No Aplica

Subjetivo, Objetivo, Analisis: Paciente 72 años vive medellin. acompaña hija maria cristina con antecedente de accidente de transiuto ademas de aneurósima e isquimia conafasia como secuela. desde el accidente manifiesta vértigo o hipoacusia posterior a un TEC y ACV. No refiere mejoría, manifiesta vértigo a pesar de manejo con nimodipino. Aun esta en terapia vstibular y no ve mejoría. Hipoacusia y plenitud aurial, oye y entiende. Tinnitus grave izquierdo intermitente. Otalgia a nivel mastoideo izquierdo y en región malar izquierda. Logoaudiometria 100% A 50DB BILATERAL CON ROLLOVER Refieer hiposmia y disgeusia Analisis de Resultados:.

Examen Físico:
Cabeza
Oídos : CAE SANO MT INTEGRAL RINNE + BILATERAL WEBER CENTRAL. DOLOR LA PALAPR ATM IZQUIERDA CONCHASQUIDO DE APERTURA NO NISTAGMUS

Diagnósticos activos después de la nota: TRAUMATISMO DE LA PIERNA, NO ESPECIFICADO, OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (En Estudio), HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (En Estudio), TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO (En Estudio), CLOASMA.

Plan de manejo: PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA. EXPLICO A LAPACIENTE. POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO IZQUIRSDO SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM CITA EN 6 MESES.

Firmado por: JORGE HERNÁN PINEDA VÉLEZ, OTORRINOLARINGOLOGIA, Registro 1037576306, CC 1037576306

ÓRDENES MÉDICAS
Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTA
13/12/2019 13:42
Otorrinolaringologia
PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA. EXPLICO A LAPACIENTE. POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 32427914	
Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 21/11/1947	
Edad y género: 72 Años, Femenino	
Identificador único: 252035	Financiador: MUNDIAL SEGUROS

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM
CITA EN 6 MESES

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTA

13/12/2019 13:42

Otorrinolaringología

PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA.

EXPLICO A LAPACIENTE.

POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQUIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO

IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM

CITA EN 6 MESES

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO

13/12/2019 13:43

EVALUACION Y ADAPTACION DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS

PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA.

EXPLICO A LAPACIENTE.

POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQUIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO

IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM

CITA EN 6 MESES

oído izqueirdo

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTO NO QUIRURGICO

13/12/2019 13:43

EVALUACION Y ADAPTACION DE PROTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS

PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA.

EXPLICO A LAPACIENTE.

POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQUIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO

IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM

CITA EN 6 MESES

oído izqueirdo

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTA

13/12/2019 13:43

INTERCONSULTA POR CIRUGÍA MAXILOFACIAL

PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE IOSQUEMIA CERERALPOR ANEURISMA.

EXPLICO A LAPACIENTE.

POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZUQUIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO

IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 32427914	
Paciente: MARGARITA OQUENDO CARDENAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 21/11/1947	
Edad y género: 72 Años, Femenino	
Identificador único: 252035	Financiador: MUNDIAL SEGUROS

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

CITA EN 6 MESES

Ambulatoria/Externa - INTERCONSULTA

13/12/2019 13:43

INTERCONSULTA POR CIRUGÍA MAXILOFACIAL

PACIENTE CON HIPOACUSIA - VERTIGO - QUE NO MEJORA ESTO POSTRAUMATICO ADEMAS DE ANTECEDENTE DE ISQUEMIA CEREBRALPOR ANEURISMA.

EXPLICO A LAPACIENTE.

POR EL NIVEL DE HIPAOCUSIA EN OIDO IZQUIREDO SE BENFICIA DE INTENTAR ADAPTAR AUDIFONO IZQUIRSDO

SOLICOT ADEMAS VALORACION POR CIRUGIA MAXILOFACIAL POR DISFUNCION DE ATM

CITA EN 6 MESES



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
(ANEXO TECNICO 3)

NUMERO DE SOLICITUD: 00359216

FECHA: 2020-01-22

HORA: 11:59

INFORMACION DEL PRESTADOR			
Nombre:	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA	NIT:	890.981.374-7
Código:	050010115001	Dirección:	Calle 55 No 46 - 36
Teléfono:	4 - 576 66 66	Departamento:	ANTIOQUIA 05
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA (Pagador)		Municipio:	MEDELLIN 001
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S A		CODIGO:	EPS010

DATOS DEL PACIENTE			
OQUENDO	CARDENAS	MARGARITA	
1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre
Tipo de Documento:	Cédula ciudadanía	Número:	32427914
Fecha de Nacimiento:	1947-11-21	Teléfono:	2345501
Dirección de Residencia:	CL 76 81B 06 PILARICA	Municipio:	MEDELLIN 001
Departamento:	ANTIOQUIA 05	Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			
Coertura en salud:	Regimen Contributivo		

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS	
Origen de la Atención:	Enfermedad general
Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorización:	CONSULTA EXTERNA
Prioridad de la Atención:	No prioritaria
Servicio:	Angiografía
Manejo Integral Segun Guía:	Anexo 6 Atención En Enfermedad Cerebro Vascular
Cama:	

Código CUPS	Cantidad	Descripción
890302INT	1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS NEUROINTERVENCIONISMO (CUPS: 890373) (OBSERVACIONES: 3 meses)

20 días h.

Justificación Clínica:
 Paciente de 72 años

Revision

Aneurisma no roto de la bifurcación de la arteria cerebral media izquierda
 TEV con coils 23/08/2019
 ACV isquémico temporal y giro angular izquierdo 01/09/2019
 PO TEV para trombolisis intraarterial con tirofiban 01/09/2019

Mejoría de la fluencia del lenguaje, mialgias

EF
 Aceptable estado general
 Alerta, orientada, obedece
 Disfasia motora, comprende, parafasias
 Isocórica
 No déficit de pares

Conclusión: Paciente de 72 años con aneurisma ACMI, manejo endovascular con coils en agosto de 2019, ACV isquémico en territorio de ACMI en septiembre 2019 manejo con tirofiban, debe continuar con doble antiagregación plaquetaria con clopidogrel 75 mg via oral cada día, ácido acetilsalicílico 100 mg via oral cada día,esomeprazol 20 mg via oral cada día en ayunas, de manera indefinida, TC de craneo con infarto en región temporal superior izquierda, ~~revisión en 3 meses~~, no debe suspender la antiagregación plaquetaria dual por riesgo de trombosis arterial.
 *DESCRIPCIÓN ENFERMEDAD ACTUAL:

April

Impresión Diagnóstica	CIE10	Descripción
Diagnostico principal	I671	ANEURISMA CEREBRAL SIN RUPTURA
Diagnostico relacionado		
Diagnostico relacionado		

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE INFORMA	
Nombre de quien Informa:	YEISON ESTEBAN MONTOYA MUNOZ
Cargo o actividad:	Neurocirujano - RM:5-3973-10
Teléfono:	4-576 66 66
Teléfono Celular:	313 652 12 64